

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

VISTO:

El expediente N° 00000546 ingresado a mesa de partes de la entidad el 15 de enero del 2021, Carta N° 01-2021-JICM/P el Informe Técnico N° 013-2021-MPT-GAF-SGRRHH, Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme al Artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la Republica es el Órgano Constitucional Superior del Sistema Nacional de Control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado y de los actos de las instituciones sujetas a control, para lo cual goza de autonomía, en el inciso d) del Artículo 22° y 45° de la Ley N° 27785, incorporado por la Ley N° 29622, confieren a la Contraloría General de la República la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control a los servidores y funcionarios públicos que incurran en conductas graves y muy graves que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a al que pertenecen;

Qué, teniendo en consideración el Artículo 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que para efectos de Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que preste servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contratado de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal; y sujeto a, retribución remunerativa permanente en periodos regulares. A partir de dicha definición todo servidor público se encuentran dentro de las disposiciones normativas del Decreto Legislativo N° 276 que resultan aplicables y de conformidad con el Artículo 25° del citado cuerpo normativo, los servidores públicos son responsable, civil, penal, administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del Servicio Público;

Qué, conforme se advierte de la Resolución N° 001-132-2018-CG/SANN de fecha 28 de febrero del 2018, el Órgano Sancionador Norte de la Contraloría General de la Republica determinó responsabilidad administrativa funcional, por la comisión de la conducta infractora prevista en el inciso a) del artículo 46° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 29622, resolución que impuso la sanción de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, (...) a ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, **RODOLFO WALDE QUISPE** Y **JOSÉ RICARDO VELIT VILLAREAL**;

Que, mediante resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2 de fecha 25 de mayo del 2018, el Tribunal Superior de responsabilidades Administrativas- Contraloría General de la República, RESUELVE en su Artículo Primero; DECLARAR INFUNDADO los recursos de Apelación, interpuestos por los administrados señores **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, **RODOLFO WALDE QUISPE** Y **JOSE RICARDO VELIT VILLAREAL** contra la Resolución N° 001-132-2018-CG/SANN de fecha 28 de febrero del 2018, emitido por el Órgano Sancionador Norte de la Contraloría General de la República que determinó responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora prevista en el inciso a) del Artículo 46° de la Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 29622 (...), resolución que impuso la sanción DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de los ex funcionarios antes mencionados;

Que, mediante informe N° 010-2018/MPT-GM de fecha 08 de junio del 2018 el Gerente Municipal dispone la ejecución de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2, proveniente del Tribunal Superior de Responsabilidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

Administrativas – Contraloría General de la Republica (...) que CONFIRMA la Resolución N° 001-132-2018-CG/SANN de fecha 28 de febrero del 2018, que les impuso la sanción de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a los señores **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, RODOLFO WALDE QUISPE Y JOSE RICARDO VELIT VILLAREAL (el último personal nombrado de esta comuna);

Qué, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo IV.- numeral 1.6 Principios del Procedimiento Administrativo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, en ese sentido el Exp. N° 546 presentado por el administrado Sr. **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA** en el cual solicita, Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT, se acoge al principio antes señalado y salvaguardando el interés del recurrente se interpreta que solicita el levantamiento de la sanción no pecuniaria donde lo inhabilitan para el ejercicio de la Función Pública por DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES AL SEÑOR **JESUS CACHUAN MEDINA**, en virtud a la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA 2, proveniente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Contraloría General de la Republica (...) que CONFIRMA la Resolución N° 001-132-2018-CG/SANN de fecha 28 de febrero del 2018, que les impuso la sanción de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a los señores **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, RODOLFO WALDE QUISPE Y JOSE RICARDO VELIT VILLAREAL;

Qué, con Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT, se dispuso la ejecución de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA 2 de fecha 25 de mayo de 2018, por la que se confirma la INHABILITACION para el ejercicio de la función pública por DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES al señor **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, en virtud a la Resolución N° 001-132-2018-CG/SANN de fecha 28 de febrero de 2018, emitida por el Órgano Sancionador Norte de la Contraloría General de la República;

Qué,, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT establece que los servidores y funcionarios sancionados no podrán ejercer Función Pública para el estado por el espacio de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES, respectivamente, ni podrán reingresar al servicio público conforme a las precisiones dispuestas en el primer parrado del numeral 6.2.21 de la Directiva N° 008-2011-CG/GDES, aprobada con resolución de Contraloría N° 333-2011-CG, vigente al momento de instaurarse el PAS;

Qué, a la fecha el ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, **JESUS CACHUAN MEDINA** ha cumplido con la INHABILITACION para el ejercicio de la función pública por DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES, además al haber realizado la revisión del registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles del Estado, se advierte que ACTUALMENTE el SR. **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, no cuenta CON NINGUNA SANCIÓN VIGENTE,

Qué, estando a las atribuciones establecidas por ley, fijadas y reservadas al despacho de Alcaldía, y establecidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales en la materia, contando asimismo con la visación del Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVÁNTESE la sanción no pecuniaria del ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Sr. **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA**, estando que; a la fecha ha cumplido con el período de **INHABILITACIÓN** señalado en la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT, que disponía la ejecución de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA 2, de fecha 25 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es INEFICAZ dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT de fecha 08 de junio del 2018, por cuanto dicha resolución ha surtido efecto en el tiempo que correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de recurso Humanos, y al Sr. **JESÚS ISAÍAS CACHUAN MEDINA** identificado con DNI N° 19978202.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

